

CONTRATO MARCO PARA LA CELEBRACION DE OPERACIONES DE ARRENDAMIENTO PURO QUE CELEBRAN EN LA CIUDAD DE MEXICO EL DIA 14 DE FEBRERO DE 2017, POR UNA PARTE, CONSORCIO RED UNO, S.A. DE C.V., EN LO SUCESIVO DENOMINADA COMO "RED UNO" REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL CP. RAÚL ACOSTA REYES, POR OTRA PARTE MUNICIPIO DE ZAPOTLAN EL GRANDE JALISCO, EN LO SUCESIVO DENOMINADA LA "ARRENDATARIA", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR MÁTILDE ZEPEDA BAUTISTA DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. DECLARA EL REPRESENTANTE LEGAL DE RED UNO:

- Que su representada es una sociedad mercantil legalmente constituida bajo las leyes de los Estados Unidos Mexicanos.
- Que cuenta con las facultades necesarias para celebrar en nombre de su representada el presente Contrato.
- Que señala como su domicilio para oír y recibir todo tipo de documentos, valores y notificaciones el ubicado en Insurgentes Sur No. 3500 2do Piso, Col. Peña Pobre, C.P. 14060, CDMX.
- Que es su deseo otorgar en arrendamiento, para que se usen según su destino y características técnicas los equipos de telecomunicaciones que contempla el presente Contrato y sus Anexos.

II. DECLARA EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA ARRENDATARIA:

- Que es una personal moral legalmente constituida bajo las leyes de los Estados Unidos Mexicanos.
- Que cuenta con las facultades necesarias para celebrar en nombre de su representada el presente Contrato.
- Que señala como su domicilio para oír y recibir todo tipo de documentos, valores y notificaciones el ubicado en: CRISTOBAL COLON 62 CENTRO CENTRO, ZAPOTLAN EL GRANDE, 49000, CIUDAD GUZMAN, JAL.
- Que no ha ocurrido ningún evento o condición en o antes de la fecha de firma del presente Contrato que tenga o pueda tener un efecto adverso en la naturaleza, negocios, activos, responsabilidades, condición financiera o de cualquier otra naturaleza de la ARRENDATARIA que pueda afectar su capacidad para cumplir con las obligaciones que conforme al presente Contrato le corresponden.
- Que conoce las características técnicas y el funcionamiento de los equipos de comunicaciones objeto del presente Contrato y está en disposición de tomarlos en arrendamiento para usarlos según su destino y características técnicas, por requeridos para el mejor desempeño de sus actividades que conforme a su objeto social le corresponden.
- Que en su momento designará a los empleados de la ARRENDATARIA para suscribir en su nombre y representación el Certificado de Recepción y Resguardo, así como el Reporte de Servicio donde conste la instalación del equipo.

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO

Mediante las estipulaciones acordadas en el presente Contrato RED UNO y la ARRENDATARIA podrán celebrar un número indefinido de Operaciones de Arrendamiento con una Vigencia Mínima Forzosa que ambas partes acuerden, (en lo sucesivo denominadas en singular o en plural Operación(es) de Arrendamiento(s)), cada una de esas Operaciones de Arrendamiento se documentará mediante un Anexo independiente en cuanto a sus condiciones comerciales, que se incorporará al presente Contrato, a dichas Operaciones de Arrendamiento les serán aplicables los términos y condiciones aquí estipulados, más los términos y condiciones particularmente acordados en el texto de cada Anexo, estos documentos se numerarán sucesivamente y firmados por un representante de cada parte se consideran parte integrante del presente Contrato como si a la letra se insertasen (en lo sucesivo denominados en singular o en plural indistintamente como el (los) "Anexo(s)").

El objeto de las Operaciones de Arrendamiento Forzoso para la ARRENDATARIA serán los equipos de telecomunicaciones (en lo sucesivo denominados en singular o en plural indistintamente como el (los) "Equipo(s)"), listados en cada uno de los Anexos del presente Contrato.

Asimismo, mediante el presente Contrato RED UNO otorgará el mantenimiento preventivo y correctivo del Equipo conforme al documento denominado "Condiciones de Mantenimiento Preventivo y Correctivo", que se adjuntará a cada Anexo que regule una Operación de Arrendamiento y que estará vigente en tanto esté vigente la Operación de Arrendamiento respectiva.

SEGUNDA. VIGENCIA

Las partes acuerdan que el presente Contrato tendrá una vigencia indefinida y podrá darse por terminado por cualquiera de las partes mediante aviso por escrito siempre y cuando no existan Operaciones de Arrendamiento cuya vigencia mínima forzosa no haya concluido al momento en que se solicite la terminación.

Las partes acuerdan que cada Operación de Arrendamiento tendrá una vigencia mínima independiente que se estipula forzosa por el término que se especifica en el correspondiente Anexo, en el entendido que cada vigencia independiente se contará a partir de la fecha de instalación del Equipo, misma que constará en la Carta de Aceptación y/o Reporte de Servicio correspondiente.

La vigencia de cada Operación de Arrendamiento podrá ser prorrogada por: (i) el procedimiento de prórroga de plazo no forzoso establecido en la cláusula vigésimo primera, y/o (ii) el procedimiento de prórroga del plazo forzoso del arrendamiento atribuible a cualquier desfase en la facturación provocada por las instalaciones parciales que se hagan del equipo conforme a lo establecido en la cláusula tercera.

TERCERA. CONTRAPRESTACIONES DEL ARRENDAMIENTO

La ARRENDATARIA se obliga a pagar a RED UNO como contraprestación de cada Operación de Arrendamiento la cantidad total estipulada en el correspondiente Anexo, más el Impuesto al Valor Agregado, dicho importe será pagadero en el número de exhibiciones mensuales que se estipulen en el correspondiente Anexo, mismas que se generarán a partir de la fecha de instalación del equipo asentada en la Carta de Aceptación y/o Reporte de Servicio que le corresponda.

En el supuesto en que por causas atribuibles a la ARRENDATARIA impidan que RED UNO realice la instalación y que se hayan documentado y aceptado por la ARRENDATARIA con ese carácter, será facultad unilateral de RED UNO iniciar la facturación a la ARRENDATARIA con la correspondiente obligación de pago por parte de ésta última.

En el supuesto que se estipule un Cargo de Contratación en el Anexo respectivo, la Arrendataria lo pagará directamente a RED UNO a la firma del Anexo respectivo.

El importe estipulado por el arrendamiento pactado en cada uno de los Anexos, deberá ser pagado por la ARRENDATARIA sin deducción o retención alguna, en las fechas convenidas.

RED UNO estará facultado para realizar la facturación parcial de la(s) renta(s) mensual(es) que se generen, las cuales consistirán en la parte proporcional de dichas rentas que correspondan a la parcialidad del Equipo que ya se haya instalado y del cual ya se cuente con la Carta de Aceptación y/o el Reporte de Servicio comprobante de la instalación, por su parte en este mismo supuesto la ARRENDATARIA estará obligada a pagar el número de meses que sea necesario al final del plazo forzoso del arrendamiento con un importe correspondiente al complemento de la facturación parcial de la(s) renta(s) mensual(es) que no fue pagado al inicio del arrendamiento, todo lo anterior con la consecuente prórroga del plazo forzoso del arrendamiento estipulado en cada Anexo firmado por las partes.

RED UNO podrá ceder, descontar, dar en prenda o afectar los derechos provenientes de cualquiera de las operaciones correspondientes a este Contrato sin limitación alguna, con la correspondiente obligación por parte de la ARRENDATARIA de realizar cualquier formalidad que le solicite RED UNO para llevar al cabo dicha cesión, descuento o garantía.

CUARTA. FORMA DE PAGO

Las partes acuerdan que en el supuesto de que se estipule en cualquiera de las Operaciones de Arrendamiento un Cargo de Contratación, dicho concepto deberá ser pagado de manera directa a RED UNO a la firma del Anexo correspondiente.

A partir de la primera renta mensual, ambas partes estipulan dos sistemas de pago alternativos que se utilizarán indistintamente a juicio de RED UNO y que a continuación se describen:

- Que Teléfonos de México S. A. B. de C. V., (en lo sucesivo "TELMEX") lleve a cabo la facturación y cobranza de cualquier monto o concepto que resulte del presente Contrato y el de sus posteriores

modificaciones, a través del Sistema de Facturación en Cuenta Maestra o Recibo Telefónico con la correspondiente obligación de la ARRENDATARIA de realizar los pagos que conforme al presente Contrato le correspondan a través de la Factura de Cuenta Maestra o Recibo Telefónico que para tal efecto le proporcione TELMEX.

Las contraprestaciones a cargo de la ARRENDATARIA aparecerán reflejadas en la Factura de Cuenta Maestra bajo los conceptos de (1) Comunica Plus, (2) Moratorio Comunica Plus, (3) Premio Comunica Plus, (4) Cancelación Comunica Plus y cuando se trata de Recibo Telefónico el concepto será "Renta Equipo Red Uno".

Lo anterior, en la inteligencia de que la ARRENDATARIA liquidará la o las rentas mensuales del arrendamiento y los pagos del mantenimiento en la fecha límite de pago establecido en la Factura de Cuenta Maestra o Recibo Telefónico que TELMEX entregará a la ARRENDATARIA mensualmente.

Dichos pagos se realizarán en cualquiera de los diferentes centros de pago autorizados de TELMEX, razón por la cual, ambas partes convienen en que cualquiera de dichas oficinas es el domicilio de pago para los efectos de cumplimiento de este Contrato, a través del siguiente mecanismo:

TELMEX entregará a RED UNO el importe en moneda nacional que la ARRENDATARIA hubiese pagado, intereses moratorios y pena convencional en su caso.

- Que RED UNO lleve a cabo directamente la facturación y cobranza en el supuesto que la ARRENDATARIA deje de utilizar los servicios de TELMEX, para lo cual, la ARRENDATARIA dará aviso por escrito a RED UNO inmediatamente y en todo caso en un término que no deberá exceder de 3 (TRES) días hábiles siguientes a que dicho supuesto ocurra, para que a partir de dicha fecha se le deje de facturar a la ARRENDATARIA vía la Cuenta Maestra o Recibo Telefónico y proceda a facturar RED UNO directamente a la ARRENDATARIA cualquier importe que conforme al presente Contrato le corresponda; estipulando ambas partes que todos los pagos que la ARRENDATARIA deba hacer conforme a este Contrato y sus Anexos deberán hacerse en forma anticipada los 10 (DIEZ) primeros días naturales del mes correspondiente en la cuenta bancaria siguiente:

Para los pagos en pesos, moneda de curso legal en los Estados Unidos Mexicanos, vía transferencia electrónica a más tardar a las 1:00 p. m. (hora de la Ciudad de México, Distrito Federal) del último día de pago conforme a lo establecido en la factura respectiva, de acuerdo a las instrucciones detalladas a continuación, o en cualquier otro lugar o forma que RED UNO notifique previamente y por escrito a la ARRENDATARIA:

Beneficiario: Consorcio Red Uno, S. A. de C. V. Convenio CIE: 870994 Referencia CIE: (ocho dígitos que proporciona RED UNO) Concepto CIE: No. de Factura que se paga. Banco: BBVA BANCOMER, S. A. Plaza: México, D. F.

En caso de incumplimiento por parte de la ARRENDATARIA a cualquiera de las obligaciones pecuniarias del presente contrato, RED UNO podrá exigir:

- El pago de intereses moratorios, independientes al pago del monto de las cantidades adeudadas, de conformidad con lo establecido en la cláusula QUINTA del presente Contrato.
- La devolución del equipo y el pago subsecuente de todas y cada una de las rentas por arrendamiento vencidas y las que se encuentren por vencer, de conformidad con lo establecido en la cláusula vigésima del presente Contrato.

QUINTA. INTERESES MORATORIOS

En el supuesto de que la ARRENDATARIA dejare de pagar a RED UNO en la fecha de pago estipulada en la Factura de Cuenta Maestra o Recibo Telefónico entregada por TELMEX, cualquiera de las Rentas Mensuales estipuladas para cada Operación de Arrendamiento del presente Contrato (ya sea que dicho vencimiento sea el programado o que dicho vencimiento se anticipa con base en este instrumento) y/o hiciera pagos parciales y/o dejare de pagar a su vencimiento el mantenimiento o cualquier otra cantidad pagadera por la ARRENDATARIA a RED UNO conforme a este Contrato, la ARRENDATARIA conviene en pagar a RED UNO por concepto de pena convencional por su incumplimiento, intereses moratorios a la tasa anual de interés que resulte de multiplicar por 3 (TRES) la TASA DE INTERES INTERBANCARIA DE EQUILIBRIO a 28 (veintiocho) días publicada en el Diario Oficial de la Federación el día en que inicie la mora, la cual se aplicará sobre la cantidad vencida no pagada.

Los intereses moratorios se calcularán desde la fecha del compromiso de pago y hasta inclusive la fecha efectiva del pago referido.

Para el caso de que el instrumento señalado como tasa de referencia para establecer la tasa de interés ordinaria desaparezca sin que ningún otro lo sustituya, las partes convienen en celebrar un convenio modificatorio de tasas dentro de los 3 (TRES) días hábiles siguientes a tal evento o de lo contrario se causará el vencimiento anticipado del presente Contrato.

Queda expresamente convenido que, según lo establece el Artículo 1846 del Código Civil para el Distrito Federal, RED UNO podrá exigir a la ARRENDATARIA el pago del importe adeudado y adicionalmente el pago de la pena convencional en caso de mora a que se refiere esta cláusula, toda vez que se ha estipulado que la causa de dicha pena es el simple retraso en el cumplimiento del pago.

SEXTA. SELECCIÓN Y CONOCIMIENTO DEL EQUIPO

La ARRENDATARIA reconoce y acepta que la marca, modelo, calidad, capacidad y demás especificaciones del Equipo son de su entera satisfacción, en consecuencia libera a RED UNO, de cualquier responsabilidad que por este hecho se le pretendiera imputar.

SEPTIMA. ENTREGA DE EQUIPO

RED UNO o algún tercero que este designe hará entrega a la ARRENDATARIA del Equipo y será prueba fehaciente de dicha entrega la firma de cualquier empleado designado por la ARRENDATARIA en términos del inciso f) de las declaraciones de ésta (en lo sucesivo "Responsable") que realice al documento denominado "Certificado de Recepción y Resguardo de Activos Fijos y/o Embarque a Clientes".

OCTAVA. UBICACIÓN DEL EQUIPO

El domicilio en donde se ubicará el Equipo será el señalado en el Certificado de Recepción y Resguardo de Activos Fijos y/o Embarque a Clientes. La ARRENDATARIA por ningún motivo, podrá ubicar el Equipo en un lugar distinto al antes señalado y en caso de hacerlo la ARRENDATARIA será responsable de (i) pagar el costo del Equipo o parte de éste dañada y (ii) responder por los daños y perjuicios ocasionados. Lo anterior, sin perjuicio de que RED UNO pueda rescindir el presente Contrato y ejercer las demás acciones legales que conforme al presente Contrato le correspondan.

Lo anterior, no será aplicable cuando la ARRENDATARIA (i) cuente con autorización previa y por escrito de RED UNO o bien (ii) compruebe que era necesario reubicar el Equipo en un lugar diferente con la finalidad de salvaguardarlo, debiendo, en este caso, dar aviso a más tardar al día siguiente hábil de que suceda la circunstancia que puso en inminente peligro al Equipo.

En el supuesto de que la ARRENDATARIA solicite a RED UNO reubicar el Equipo en un lugar diferente, RED UNO facturará a la ARRENDATARIA y esta se obliga a pagar a RED UNO los gastos relativos a la transportación, seguro, instalación, funcionamiento y conservación del Equipo.

NOVENA. INSTALACIÓN Y ACTIVACIÓN DEL EQUIPO

Una vez firmado el Certificado de Recepción y Resguardo de Activos Fijos y/o Embarque a Clientes, RED UNO procederá a realizar la instalación y activación del Equipo.

RED UNO llevará a cabo las pruebas necesarias para comprobar que el Equipo funciona de acuerdo a las especificaciones técnicas emitidas por el fabricante. Una vez comprobado el funcionamiento del Equipo, la ARRENDATARIA a través del Responsable suscribirá la Carta de Aceptación y/o Reporte de Servicio proporcionado por RED UNO.

En caso de que la ARRENDATARIA no suscriba la Carta de Aceptación y/o el Reporte de Servicio antes referidos dentro de los 10 (DIEZ) días hábiles siguientes a que RED UNO haga entrega del mismo o quien éste designe para ello, se entenderá que: (i) el Equipo fue instalado y activado a su entera satisfacción, debiendo la ARRENDATARIA hacer el pago de todas y cada una de las rentas que conforme al respectivo Anexo le correspondan y (ii) RED UNO queda facultado para desprogramar el Equipo, en tanto la ARRENDATARIA no suscriba y entregue la referida Carta de Aceptación y/o el Reporte de Servicio.

No obstante lo establecido en esta cláusula, ambas partes acuerdan que al realizar la ARRENDATARIA el pago correspondiente a la primera renta mensual del arrendamiento, se entenderá una aceptación tácita de la recepción del equipo con todas sus partes, de su correcta instalación y de existencia del arrendamiento sin que sea necesaria para su comprobación documentos como el Certificado de Recepción y/o el Reporte del Servicio en el que conste la instalación.

DECIMA. MANEJO DE LOS EQUIPOS

La ARRENDATARIA se obliga a darle al Equipo un uso o destino al que conforme a su naturaleza le corresponda, por lo que se constituye en responsable de la administración y operación del mismo, en el entendido de que sólo podrán ser administrados y operados por personal de la ARRENDATARIA que cuente con los conocimientos y capacidad necesaria para tales efectos.

DECIMOPRIMERA. FALLAS DEL EQUIPO

La responsabilidad de RED UNO en caso de que se presente alguna falla, defecto y/o vicio oculto en el Equipo, desde el momento de su instalación y durante la vigencia estipulada en cada Operación de Arrendamiento en forma independiente, con la condición que la ARRENDATARIA se encuentre al corriente en el cumplimiento de las obligaciones que conforme al presente le corresponden, será la de repararlo de conformidad con lo establecido en el documento denominado "Condiciones del Mantenimiento Preventivo y Correctivo" que se incluirá en cada Operación de Arrendamiento contratada.

Por su parte la ARRENDATARIA se obliga a permitir al personal de RED UNO la inspección periódica de los Equipos, así como la revisión de cualquier documento referente al servicio de mantenimiento y/o reparaciones que se hayan efectuado en el mismo, durante el plazo que dure el Arrendamiento.

DECIMOSEGUNDA. PAGO DE RENTAS POR DEVOLUCIÓN ANTICIPADA DEL EQUIPO

Las partes acuerdan, que si por cualquier razón la ARRENDATARIA devolviera los Equipos antes del plazo forzoso y fijo convenido en cada Anexo del presente Contrato, la ARRENDATARIA estará obligada a pagar sin excepción todos los conceptos siguientes:

- (i) Todas y cada una de las rentas de arrendamiento de equipo por vencerse.
- (ii) Todas las rentas de arrendamiento vencidos no pagados, entendiéndose por vencidos, para efectos del presente Contrato, aquellos importes ya facturados por TELMEX por encargo de RED UNO e incluidas en la Factura de Cuenta Maestra o Recibo Telefónico entregado a la ARRENDATARIA o en su caso los importes ya facturados directamente por RED UNO y no pagados por la ARRENDATARIA.
- (iii) Todas las rentas de arrendamiento que se encuentren vencidos pendientes por facturar.
- (iv) Todas las penas convencionales e intereses moratorios pactadas en el presente Contrato.

DECIMOTERCERA. RESPONSABILIDAD DE RED UNO

La responsabilidad de RED UNO, derivada de daños de cualquier naturaleza causados como consecuencia del presente Contrato y de la prestación de los servicios de mantenimiento, en ningún caso excederá del pago de una cantidad equivalente al 10% (DIEZ POR CIENTO), del monto total que como contraprestación deba pagar la ARRENDATARIA a RED UNO. Dicho monto incluye cualquier gasto en que incurra o pudiera incurrir la ARRENDATARIA.

En ningún caso RED UNO responderá por perjuicios o daños especiales, incidentales, consecuenciales o indirectos, pérdidas sufridas o ingresos no obtenidos incluyéndose más no limitándose a pérdida de utilidades, ahorros, pérdidas de información, costo de tiempo improductivo o daños y gastos, derivados de la prestación u omisión de las obligaciones a su cargo.

DECIMOCUARTA. RESPONSABILIDAD DE LA ARRENDATARIA

La ARRENDATARIA se responsabiliza por todos y cada uno de los compromisos que asuma en su operación y en el uso de los Equipos, obligándose a mantener a salvo a RED UNO de cualquier reclamación por tales conceptos, incluyendo las reclamaciones del personal de la ARRENDATARIA ya sea que las mismas provengan de dicho personal o de las autoridades, sindicatos, instituciones relacionados con los derechos de éste, o en general de cualquier tercero.

En caso de que la ARRENDATARIA, por cualquier motivo, sufra un movimiento de huelga o paro sindical o de cualquier otro orden, o un embargo o incautación de bienes, estará obligada a mantener a salvo los Equipos por cualquier medio legal a su alcance, así como a notificar a RED UNO de la situación de forma inmediata pero en todo caso en un término que no deberá exceder de 1 (UN) día hábil a partir de la fecha en que el evento hubiese sido del conocimiento de la ARRENDATARIA y para el efecto de que no prescriba ningún derecho que pudiere corresponderle a RED UNO.

En el caso de que se dictare sentencia condenando a RED UNO al pago de cualquier prestación que conforme al presente Contrato le corresponda hacer a la ARRENDATARIA, ésta se obliga a indemnizar a RED UNO por dicho motivo, obligándose a pagar a RED UNO una cantidad por lo menos igual a aquella que tuviere que pagar RED UNO conforme a dicha sentencia. En el supuesto de que tales prestaciones fueran solventadas por RED UNO, ésta podrá repetir en contra de la ARRENDATARIA, quien deberá, además, reembolsar las prestaciones solventadas por RED UNO, indemnizarla por los daños y perjuicios que por este concepto le ocasione, incluyendo, enunciativa y no limitativamente, honorarios legales pagados y todos los gastos y erogaciones efectuados con motivo de la reclamación o demanda correspondiente.

DECIMOQUINTA. SEGUROS Y SINIESTROS

Será responsabilidad de la ARRENDATARIA la conservación de los Equipos por lo que ésta será responsable por la pérdida, robo, destrucción y/o daño, total o parcial que sufran los mismos, aún cuando esto ocurra por caso fortuito o fuerza mayor y/o ocurran con o sin su culpa o negligencia, ni la de sus empleados, ni de ninguna otra persona que opere los Equipos (en lo sucesivo "Siniestro"). Asimismo, la ARRENDATARIA libera de toda responsabilidad a RED UNO por cualquier daño que el Equipo ocasione a terceros en sus bienes y/o en sus personas.

En caso de un Siniestro por robo o daño total al Equipo, la ARRENDATARIA deberá pagar la cantidad que como deducible y coaseguro cobre la Compañía de Seguros, así como cualquier diferencia existente entre la cantidad con que indemnice la Compañía de Seguros a RED UNO y el valor nuevo del Equipo que resultó afectado. Si tal pérdida fuese solo parcial, la ARRENDATARIA asumirá el importe de la reparación del Equipo o de la reposición de la parte robada o dañada, debiendo quedar éste una vez reparado a costo de la ARRENDATARIA en perfecto funcionamiento.

El presente Contrato y la Operación de Arrendamiento respectiva continuarán en sus términos y, durante el lapso transcurrido entre el Siniestro y la indemnización del daño para RED UNO, por lo cual, la ARRENDATARIA seguirá pagando durante este período todos los importes, en las condiciones ahora pactadas. Lo estipulado en esta cláusula no libera a la ARRENDATARIA de su obligación en lo concerniente a las cantidades no cubiertas por la Compañía de Seguros para hacer posible la reposición e instalación del equipo, las cuales seguirán a su cargo y deberán cubrirse con recursos propios de la ARRENDATARIA.

DECIMOSEXTA. PRIVACIÓN DEL USO DE LOS EQUIPOS

La ARRENDATARIA se obliga a hacer del conocimiento de RED UNO por escrito, en un término que no deberá exceder de 1 (UN) día hábil a partir de que tenga conocimiento, de todo hecho o acto por el cual se prive a la ARRENDATARIA, o se le pretenda privar, total o parcialmente de los Equipos, bajo los siguientes términos:

- (i) En caso de robo de los Equipos, la ARRENDATARIA deberá dar aviso inmediato a RED UNO, así como, llevar a cabo los actos necesarios ante las autoridades competentes, como pueden ser, la denuncia formal y/o cualquier acto jurídico que derive de la misma.
- (ii) La ARRENDATARIA será responsable por los daños y perjuicios que cause por su omisión respecto de las obligaciones a su cargo estipuladas en esta cláusula, sin perjuicio del derecho de RED UNO de recuperar o, en su caso, defender el uso y goce de los Equipos como propietaria u optar por la recuperación de los mismos, a través del seguro estipulado en la cláusula decimoquinta del presente Contrato.

DECIMOSEPTIMA. DEVOLUCIÓN DE LOS EQUIPOS

La ARRENDATARIA se obliga a su costo a desinstalar, reempaquetar y entregar los Equipos objeto de todas y cada una de las Operaciones de Arrendamiento acordadas, al término de la vigencia de cada una, en el estado en que los recibió, salvo por el deterioro causado por el uso normal de los mismos, en el lugar que para tal efecto lo disponga RED UNO.

La entrega de los Equipos deberá hacerse precisamente dentro de las 48 (CUARENTA Y OCHO) horas siguientes al día prefijado para la terminación de la Operación de Arrendamiento respectiva, teniendo la ARRENDATARIA que cumplir con una penalización en favor de RED UNO, por demora en la devolución de los Equipos, en este último supuesto la ARRENDATARIA pagará como pena convencional, durante la demora en la devolución de los Equipos, el equivalente al importe por arrendamiento diario, la cual se calculará dividiendo el importe por arrendamiento mensual estipulado para el último año dividida entre 30 (TREINTA), multiplicada por un factor de 3 (TRES), por cada día de retraso, sin que ello implique novación de la Operación de Arrendamiento respectiva.

Lo estipulado en esta cláusula será aplicable en cualquier supuesto de terminación o rescisión del presente Contrato, como son: (i) la terminación anticipada y/o (ii) la terminación del plazo forzoso, y/o (iii) la terminación del período de prórroga y/o (iv) cualquier supuesto de rescisión.

DECIMOCTAVA. CESIÓN O SUBARRENDAMIENTO

La ARRENDATARIA no podrá ceder sus derechos ni obligaciones derivados del presente Contrato, ni subarrendar total ni parcialmente los Equipos, sino mediante consentimiento específico en cada caso, previo y por escrito firmado por el representante legal de RED UNO, en cuyo caso, independientemente de las obligaciones del cesionario, la ARRENDATARIA permanecerá como responsable solidaria y mancomunada del cumplimiento de las obligaciones del referido Contrato ante RED UNO.

RED UNO podrá en cualquier momento ceder sus derechos y obligaciones derivadas del presente Contrato de cada Operación de Arrendamiento acordada en cada Anexo, sin limitación alguna, para lo cual el cliente a petición de RED UNO se obliga a entregar a RED UNO los documentos legales y estados financieros que RED UNO la requiera y a cumplir cualquier formalidad que dicha cesión implique, las cuales pueden consistir entre otras la ratificación de firmas del presente Contrato ante fedatario público.

DECIMO NOVENA. VENCIMIENTO ANTICIPADO Y/O RESCISIÓN

El incumplimiento de cualquiera de las partes a las obligaciones contenidas en el presente Contrato o en cada Anexo que contenga una Operación de Arrendamiento independiente, dará a la otra el derecho a rescindir el presente Contrato y/o todas y/o alguna Operación de Arrendamiento independiente contenida en cualquiera de sus Anexos, debiendo necesariamente la parte agraviada observar el siguiente procedimiento: Deberá entregar un aviso extrajudicial por escrito a la otra parte en el que le comunique en forma precisa su incumplimiento concediéndole un plazo de 30 (TREINTA) días naturales para subsanar dicho incumplimiento, si éste no es subsanado en el período indicado, entonces se tendrá por rescindido el presente Contrato.

Se establecen como causales de rescisión, las siguientes:

- a) Si cualquiera de las partes dejare de cumplir u observar cualquiera de los términos, pactos o convenios contenidos en este Contrato o en cualquiera de los Anexos que contenga una Operación de Arrendamiento determinada.
- b) Si la ARRENDATARIA no cumple puntualmente con 2 (dos) o más exhibiciones económicas derivadas del presente Contrato y/o de cualquiera de sus Operaciones de Arrendamiento.
- c) Si cualquier declaración hecha por la ARRENDATARIA (o por cualquiera de sus funcionarios autorizados) conforme a este Contrato, o cualquier certificación o documento que la ARRENDATARIA haya entregado en cumplimiento de las obligaciones a su cargo en este Contrato, resulta ser incorrecta o falsa, al momento de haber sido del conocimiento de RED UNO;
- d) Si la ARRENDATARIA admitiere por escrito su incapacidad para pagar sus deudas, o hiciera cesión general de bienes en beneficio de acreedores o terceras personas, o la ARRENDATARIA fuere declarada en concurso mercantil y/o quiebra; o en general cualquier estado de insolvencia;
- e) Si la ARRENDATARIA constituyere o permitiere la existencia de cualquier hipoteca, prenda u otro gravamen o garantía real, sobre los Equipos objeto de las Operaciones de Arrendamiento;
- f) Si la ARRENDATARIA, se fusiona, escinde o por cualquier concepto, adquiere participación social en otra empresa sin previo aviso por escrito de RED UNO.
- g) Si la ARRENDATARIA introdujere, mejorar o variare los Equipos, sin autorización previa y por escrito de RED UNO;
- h) Si la ARRENDATARIA no realizare cualquier pago relativo a la contratación o cualquier otra cantidad exigible de acuerdo a los términos del presente Contrato;
- i) Si la ARRENDATARIA destina los Equipos a un uso distinto conforme a su naturaleza;
- j) Si la ARRENDATARIA no da el aviso a RED UNO a que se refiere el numeral II de la cláusula CUARTA del presente contrato.
- k) Si la ARRENDATARIA no asegura los Equipos o no realice los pagos de las primas de seguro correspondientes;

En los casos anteriores se podrá dar por vencido anticipadamente el término y se rescindirá el presente Contrato.

VIGESIMA. EFECTOS DE LA TERMINACIÓN ANTICIPADA Y/O RESCISIÓN

En caso de que la ARRENDATARIA incumpliera con cualquiera de las estipulaciones del presente Contrato y/o de cualquier Operación de Arrendamiento estipulada en uno de sus Anexos y RED UNO decidiese rescindirlo, o en cualquier otro supuesto de rescisión incluso promovido por la ARRENDATARIA, o en cualquier otro supuesto de terminación anticipada, aplicará lo dispuesto en los párrafos siguientes:

- (i) En ningún supuesto RED UNO estará obligado a la devolución de los importes pagados por la ARRENDATARIA antes de la rescisión o de la terminación anticipada.
- (ii) La ARRENDATARIA deberá pagar a RED UNO respecto de todas las Operaciones de Arrendamiento vigentes al momento de la rescisión, todas las rentas mensuales vencidas y no pagadas, así como el total de las rentas mensuales por vencerse.
- (iii) La ARRENDATARIA deberá pagar a RED UNO respecto de todas las Operaciones de Arrendamiento vigentes al momento de la rescisión, todos los importes del mantenimiento y cualquier otra cantidad adeudada que se encuentren vencidos y no pagadas.
- (iv) Asimismo, acuerdan las partes que la ARRENDATARIA deberá devolver los Equipos de conformidad con los términos, condiciones y en su caso, las penas convencionales, establecidas en la cláusula DECIMOSEPTIMA del presente Contrato. En el caso de que la ARRENDATARIA intente hacer entrega de los Equipos en condiciones distintas a las antes establecidas, deberá de hacer pago a RED UNO de la cantidad que resulte de su reparación.

VIGÉSIMO PRIMERA. PRORROGA DE LA VIGENCIA, COMPRA DE EQUIPO

En caso de que transcurra el plazo forzoso establecido en alguna de las Operaciones de Arrendamiento y ninguna de las partes haya manifestado su deseo de concluir dicha Operación de Arrendamiento, con una anticipación mínima de 30 (TREINTA) días naturales respecto de la fecha de terminación convenida, y si la ARRENDATARIA se encuentra al corriente en el pago de las rentas y mantenimiento, la Operación de Arrendamiento de que se trate se entenderá prorrogada indefinidamente a partir de la tácita reconducción, quedando la ARRENDATARIA obligada a pagar el mismo importe de renta y mantenimiento que venía pagando, salvo que ambas partes de común acuerdo pacten otra renta, en el entendido que el periodo de prórroga indefinido posterior al plazo forzoso puede darse por terminado por cualquiera de las partes con un aviso dirigido a su contraparte con una anticipación de 30 (TREINTA) días naturales al día en que se pretenda darlo por terminado.

En caso de que no sea prorrogada la Operación de Arrendamiento respectiva, y una vez cumplidas todas y cada una de las obligaciones a cargo de la ARRENDATARIA, ésta podrá adquirir los Equipos a su valor de mercado o realizar la devolución de los mismos a RED UNO en los términos de la cláusula décimo séptima.

VIGÉSIMO SEGUNDA. RELACION DE ANEXOS

Se adjuntarán al presente contrato cada uno de los Anexos en los que ambas partes estipulen cada Operación de Arrendamiento independiente mismos que se numerarán progresivamente.

Asimismo, se adjuntará a cada Anexo que contenga una Operación de Arrendamiento el documento denominado "Condiciones del Mantenimiento Preventivo y Correctivo".

VIGÉSIMO TERCERA. NOTIFICACIONES

Todas las notificaciones o avisos que las partes deban darse conforme a este Contrato y/o sus Anexos, se efectuarán en los domicilios señalados en las declaraciones del presente Contrato por escrito y se considerarán realizadas en la fecha de su recibo, en forma fehaciente, por parte de quien son recibidas.

Asimismo, las partes acuerdan, que cualquier cambio de domicilio deberá notificarse a la contraparte por escrito, con 5 (CINCO) días hábiles de anticipación, de lo contrario las notificaciones que realicen en los domicilios antes mencionados se tendrán por válidas para todos los efectos legales.

VIGÉSIMO CUARTA. ACUERDO INTEGRAL

Este Contrato y cada uno de los Anexos en los que las partes estipulan Operaciones de Arrendamiento, constituyen el acuerdo integral entre RED UNO y la ARRENDATARIA, y deja sin efecto cualquier otra negociación, declaración y acuerdo ya sea verbal o escrito.

VIGÉSIMO QUINTA. CONFIDENCIALIDAD

Las partes se obligan a mantener en absoluta confidencialidad los términos y condiciones del presente Contrato. Por lo anterior, las partes aceptan y reconocen que toda la documentación e información que reciban una de la otra con motivo del mismo son de la exclusiva propiedad de la parte que la dio a conocer y la parte que la recibe se compromete a guardar estricta confidencialidad y a no reproducir ni difundir en forma alguna, dicha documentación e información. La falta de cumplimiento a dicha obligación por cualquiera de las partes otorga el derecho a la parte afectada de reclamar el pago de los daños y perjuicios que se le hayan ocasionado, teniendo como límite máximo de redamación el monto total de las Operaciones de Arrendamiento vigentes en su momento.

VIGÉSIMO SEXTA. LEGISLACIÓN Y JURISDICCIÓN APLICABLE

Para la interpretación y cumplimiento del presente Contrato y sus Anexos, las partes se sujetan a lo establecido en las leyes vigentes en los Estados Unidos Mexicanos a la competencia de los Tribunales para el Distrito Federal, y expresamente renuncian a cualquier fuero, presente o futuro, que pudiere corresponderles en razón de sus domicilios, de la ubicación de sus bienes o de cualquier otro concepto.

Ambas partes declaran que han leído el presente Contrato en su totalidad, comprenden su contenido y están conformes en someterse a todos los términos y condiciones expresados en el mismo, y no existiendo error, dolo, mala fe o violación, lo firman por duplicado en la Ciudad de México, el día que se cita en el prembulo del presente contrato.

RED UNO



CONSORCIO RED UNO, S.A. DE C.V.
Representada por:
CP. RAÚL ACOSTA REYES

ARRENDATARIA



MUNICIPIO DE ZAPOTLAN EL GRANDE JALISCO
Representada por:
MATILDE ZEPEDA BAUTISTA

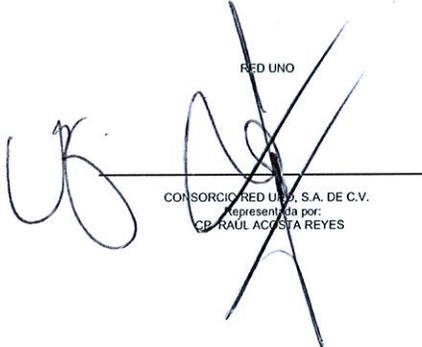


ANEXO 1
OPERACIÓN DE ARRENDAMIENTO No. 1
DESCRIPCIÓN DE LOS EQUIPOS

De conformidad con lo establecido en el Contrato Marco para la celebración de Operaciones de Arrendamiento Puro suscrito el 14 de Febrero de 2017 entre Consorcio Red Uno, S.A. de C.V., y MUNICIPIO DE ZAPOTLAN EL GRANDE JALISCO, quienes acuerdan el arrendamiento forzoso de los equipos aquí listados:

CODIGO	CANTIDAD	DESCRIPCION
CPPANASONICU-3	1	Comunica Plus Paquete Panasonic 3
CPPANASONICU-3	1	Comunica Plus Paquete Panasonic 3
KX-DT521X	1	Telefono digital, pantalla lcd retroilum
KX-DT521X	1	Telefono digital, pantalla lcd retroilum
KX-DT521X	1	Telefono digital, pantalla lcd retroilum
KX-DT543X	1	24 Teclas CO, Pantalla de 3 Lineas LCD,
KX-DT590X	1	Consola DSS (60 TECLAS)
KX-NS5171X	1	DLC 8 PARA NS500
KX-NS5173X	1	MSLC 8 PARA NS500
KX-NS5290CEX	1	PRI 30 / E1 PARA NS500
KX-TS500 W/B	1	Telefono Unilinea
KX-TS500 W/B	1	Telefono Unilinea
KX-TS500 W/B	1	Telefono Unilinea
KX-TS500 W/B	1	Telefono Unilinea
KX-TS500 W/B	1	Telefono Unilinea
KX-TS500 W/B	1	Telefono Unilinea
CP-INST-PANASON-3.	1	Instalacion Comunica Plus Paq Panason-3.
CP-MANT-PANASON-3	3	Mantenimiento PanasonicPaquete 3.
CP-RENTA-PANASON3	18	COMUNICA PLUS RENTA PAQUETE PANASONIC-3

RED UNO



CONSORCIO RED UNO, S.A. DE C.V.
Representada por:
CP RAUL ACOSTA REYES

ARRENDATARIA



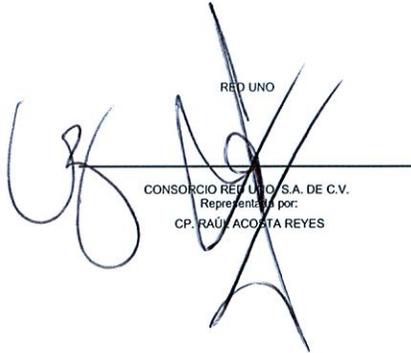
MUNICIPIO DE ZAPOTLAN EL GRANDE JALISCO
Representada por:
MATILDE ZEPEDA BAUTISTA



ANEXO 1
OPERACIÓN DE ARRENDAMIENTO No. 1
TABLA DE PAGOS DEL ARRENDAMIENTO DE EQUIPO

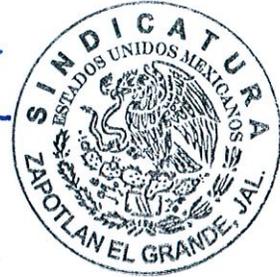
De conformidad con lo establecido en el Contrato Marco para la celebración de Operaciones de Arrendamiento Puro suscrito el 14 de Febrero de 2017 entre Consorcio Red Uno, S.A. de C.V., y MUNICIPIO DE ZAPOTLAN EL GRANDE JALISCO, quienes acuerdan el arrendamiento del Equipo listado en este Anexo por un importe total de \$158,222.52 (Ciento cincuenta y ocho mil doscientos veintidós pesos 52/100 M.N.) que serán pagados en 18 exhibiciones mensuales con los siguientes importes:

No. de Mes	Pesos	No. de Mes	Pesos
1.	\$8,790.14	10.	\$8,790.14
2.	\$8,790.14	11.	\$8,790.14
3.	\$8,790.14	12.	\$8,790.14
4.	\$8,790.14	13.	\$8,790.14
5.	\$8,790.14	14.	\$8,790.14
6.	\$8,790.14	15.	\$8,790.14
7.	\$8,790.14	16.	\$8,790.14
8.	\$8,790.14	17.	\$8,790.14
9.	\$8,790.14	18.	\$8,790.14

RED UNO

 CONSORCIO RED UNO S.A. DE C.V.
 Representada por:
 CP. RAÚL ACOSTA REYES

ARRENDATARIA

 MUNICIPIO DE ZAPOTLAN EL GRANDE JALISCO
 Representada por:
 MATILDE ZEPEDA BAUTISTA



ANEXO 1
OPERACIÓN DE ARRENDAMIENTO No. 1
CONDICIONES DEL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO

Plata con refacciones – Beneficios
CARE- Centro de Atención a Redes Empresariales
Recepción de Solicitudes en días
Cobertura en horas
Refacciones
Reemplazo adelantado

CLIENTE reportará a este centro las fallas que sufran los Equipos
24 horas Cobertura
Lunes a Viernes
9:00 a 18:30 horas
Incluidas
Incluido

CONDICIONES.

Código: Plata con refacciones
PLA-D-03: Datos
PLA-V-03: Voz

COBERTURA

Lunes a viernes de 9:00 a 18:30 horas, exceptuando los días festivos de RED UNO. La cobertura del contrato se considera como horario hábil.

DESCRIPCIÓN

El cliente obtiene las refacciones necesarias para la operación de su red, como reemplazo adelantado en todos los componentes.

REQUISITO

Se requiere de una línea analógica para conexión de un módem o puerto de enlace a Internet con salida a la WAN de acuerdo al tipo de paquete contratado, el cual será utilizado para administración remota permitiendo al ingeniero interactuar con el equipo desde la asignación del caso.

El Cliente deberá cumplir con espacio físico sin humedad y con ventilación, temperatura max. 20°C, tierra física, circuito eléctrico aterrizado.

En caso necesario el Cliente deberá contar con espacio físico para hacer la instalación del paquete contratado.

El Cliente deberá cumplir con cableado estructurado UTP Cat. 5E como mínimo para los paquetes que incluyan extensiones IP.

BENEFICIOS

CARE (Centro de Atención a Redes Empresariales). El CARE es un servicio de soporte técnico disponible para la asistencia de problemas de hardware, software, configuración y consultas técnicas. El CARE cuenta con las siguientes herramientas para ofrecer un servicio de excelencia: helpdesk, laboratorio, documentación técnica y servicios de monitoreo y administración de red.

SOPORTE TÉCNICO REMOTO

De acuerdo con la severidad del caso reportado, se asignará a un ingeniero de soporte remoto, el cual interactúa con el cliente vía telefónica en el planteamiento del problema, realiza un diagnóstico y, en su caso, evalúa las alternativas de solución. Nuestra meta es asistirlo en su problema de forma remota en el menor tiempo posible y facilitar la solución en sitio, al realizar un diagnóstico más adecuado. Si transcurrida una hora, no se ha llegado a una solución favorable, se asignará a un ingeniero de campo, quien trabajará en la solución del problema directamente en el sitio del cliente.

SOPORTE TÉCNICO EN SITIO

Servicio de mantenimiento correctivo en el sitio del cliente, con un tiempo de respuesta que depende de la severidad del caso y de la ubicación del sitio. El servicio se ofrece localmente en las ciudades de cobertura de RED UNO y en un radio de 50 Km de la oficina más cercana. Para sitios fuera del perímetro de cobertura, el tiempo por desplazamiento se asigna de forma convencional y los cargos derivados por concepto de viáticos se calculan de acuerdo con la tabla de viáticos de RED UNO.

REFACCIONES

RED UNO cuenta con un amplio inventario de partes de refacción que ampara los equipos que se encuentran bajo contrato. Adicionalmente, cuenta con equipos para dar una solución temporal en casos de emergencia.

ALTAS, BAJAS Y CAMBIOS PARA EQUIPOS DE VOZ

18 (dieciocho) sesiones al año, 3 (tres) mensuales de media hora de duración, no acumulables, de soporte remoto para altas, bajas y cambios de programación en equipos de voz. Favor de solicitar el servicio con un día hábil de anticipación. El tiempo adicional se manejará de acuerdo con las políticas de Pago por Evento para clientes bajo contrato.

REEMPLAZO ADELANTADO

RED UNO cuenta con un amplio inventario de partes de refacción que ampara los equipos que se encuentran bajo contrato. En el equipo amparado bajo esta cláusula, RED UNO instalará una refacción en condiciones de operación y retirará la pieza dañada, la cual se convierte en propiedad de RED UNO.

RED UNO
CONSORCIO RED UNO S.A. DE C.V.
Representada por:
CP. RAÚL ACOSTA REYES

MANTENIMIENTO PREVENTIVO

RED UNO proporciona, como parte del contrato adquirido, los servicios de limpieza y mantenimiento, indispensables para que su equipo se mantenga en óptimas condiciones. Estos servicios se programarán con el cliente. Para contratos de voz, los teléfonos no están incluidos.

ACTUALIZACIÓN DEL SOFTWARE DE EQUIPO DE DATOS

Incorporación de nuevas funciones al equipo y corrección de problemas de versiones anteriores por medio de versiones corregidas. Aplica sólo en determinados equipos y está sujeto a disponibilidad del proveedor. Si la actualización de software requiere de hardware adicional, éste se cotizará por separado.

INFORMACIÓN EN LÍNEA

Suscripción para acceso a la red de información del proveedor, o sistema de boletines de información. Aplica sólo para determinadas marcas.

1. Tiempo de respuesta en las siguientes 8 (ocho) horas hábiles para reportes recibidos en sábado, domingo o días festivos RED UNO.
2. Garantía de ingeniero en sitio, si el reporte se recibe antes de las 3:00 P. M. Para reportes después de las 3:00 P. M., garantía de ingeniero en sitio antes de las 10:00 A. M. del día siguiente.

LÍMITE DEL SERVICIO

La prestación del Servicio de Mantenimiento Correctivo y Preventivo no incluye: aparatos telefónicos, diademas, computadoras personales, gabinetes, tapas, clavijas, repisas y racks de montaje, protectores de línea, baterías de respaldo, impresoras, actualizaciones de Software, Software Symposium. Para el Equipo del nodo central no incluye: cables, conectores, Software de Administración, Licencias de Software, Actualizaciones de Software.

Transcurrida la vigencia mínima forzosa del Contrato, RED UNO proporcionará el mantenimiento a los equipos pero no se incluye en dicho mantenimiento el reemplazo de refacciones para aquellos equipos boletinados como fuera de soporte u obsoletos por parte del fabricante.

PLATA CON REFACCIONES COBERTURA

CARE- Centro de Atención a Redes Empresariales:

Recepción de solicitudes. 24 hrs.

Cobertura en días. Lun - Vie.*

Cobertura en horas. 9:00 - 18:30 hrs.

Tiempo de respuesta para soporte remoto:

Severidades 1 y 2. < 30 min.

Severidades 3 y 4. < 8 hrs. hábiles.

Tiempo de respuesta para soporte en sitio:

Severidades 1 y 2. < 4 hrs.

Severidades 3 y 4. A programar.

Mano de obra fuera de cobertura:

10% de descuento.

Refacciones.

Reemplazo adelantado.

Altas, bajas y cambios: voz.

Mantenimiento preventivo: voz Uno.

Mantenimiento preventivo: datos. Uno.

Actualización de software: equipo datos.

Información en línea: proveedor**.

ARRENDATARIA
MUNICIPIO DE ZAPOTLAN EL GRANDE JALISCO
Representada por:
MATILDE ZEPEDA BAUTISTA

SINDICATURA
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
ZAPOTLAN EL GRANDE, JAL.

PAGARE

MATILDE ZEPEDA BAUTISTA actuando en representación MUNICIPIO DE ZAPOTLAN EL GRANDE JALISCO (a quien en lo sucesivo se denominará el "Deudor") por este pagaré prometo incondicionalmente pagar a la orden de CONSORCIO RED UNO, S.A. DE C.V., (a quien en lo sucesivo se le denominará el "Acreedor") la suma de \$158,222.52 (Ciento cincuenta y ocho mil doscientos veintidós pesos 52/100 M.N.) el día 30 de Septiembre de 2018 (en lo sucesivo la "Fecha de Vencimiento").

Sin perjuicio de las acciones que correspondan al tenedor de este Pagaré, si el "Deudor" incumple en el pago del presente Pagaré en la fecha de Vencimiento aquí estipulada, el "Deudor" promete pagar incondicionalmente con respecto a la suma principal insoluta de este Pagaré intereses moratorios desde la fecha de incumplimiento y hasta la fecha en que el pago se realice, generados diariamente y pagaderos a la vista, a la tasa anual que resulte de multiplicar por 3 (TRES) la TIIE, la cual se aplicará sobre la cantidad vencida no pagada.

Para efectos del presente Pagaré se entenderá por TIIE, la Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio anual a 28 (veintiocho) días, que publica el Banco de México en el Diario Oficial de la Federación el día en que inicie la mora.

Para el caso de que el instrumento señalado como tasa de referencia para establecer la tasa de interés ordinaria desaparezca sin que ningún otro lo sustituya, las partes convienen en celebrar un convenio modificatorio de tasas dentro de los tres días hábiles siguientes a tal evento o de lo contrario se causará el vencimiento anticipado del presente Pagaré.

Los intereses serán calculados sobre la base de 1 (un) año de 360 (trescientos sesenta) días y el número de días que efectivamente transcurran. Para calcular los intereses moratorios la tasa anual de interés aplicable se dividirá entre 360 (TRESCIENTOS SESENTA) y el resultado se multiplicará por el número de días naturales en los cuales el deudor incurrió en mora. La tasa resultante se multiplicará por el saldo insoluta del importe de este Pagaré y el producto será la cantidad que por concepto de intereses moratorios deberá pagar el "Deudor".

El "Deudor" podrá pagar anticipadamente en forma total o parcial la suma insoluta de este Pagaré, sin penalidad alguna.

El tenedor de este pagaré podrá exigir el pago de este pagaré y los intereses que hubiere devengado sin necesidad de notificación, demanda, resolución judicial, presentación o protesto alguno, a lo que el "Deudor" por este medio expresamente renuncia.

La suma principal de este pagaré, así como los intereses correspondientes al mismo, se pagarán con recursos inmediatamente disponibles libres de toda deducción de impuestos, derechos, contribuciones, cargos, retenciones y cualquier responsabilidad fiscal, presente o futura, respecto a las sumas pagaderas conforme al presente Pagaré.

Todos los pagos bajo este Pagaré, serán efectuados al Acreedor en el domicilio ubicado en Insurgentes Sur No. 3500 2do Piso, Col. Peña Pobre, C.P. 14060, Ciudad de México, o en aquel domicilio que señale cualquier tenedor subsecuente del presente Pagaré.

Este Pagaré se registrará e interpretará por las leyes vigentes en el Distrito Federal, Estados Unidos Mexicanos. El "Deudor", en este acto, expresa e irrevocablemente se somete a la jurisdicción y competencia de los tribunales de la Ciudad de México, Distrito Federal, Estados Unidos Mexicanos, renunciando expresamente a cualquier otro fuero que pudiera corresponderle en virtud de su domicilio actual o futuro o por cualquier otra causa.

El Deudor suscribe este Pagaré en la Ciudad de México, el 14 de febrero de 2017.



El "DEUDOR"

MUNICIPIO DE ZAPOTLAN EL GRANDE JALISCO

Representado por: MATILDE ZEPEDA BAUTISTA